



**ESCRITURA PÚBLICA
DE RESCILIACION, CONVERSION,
FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES
EMSEMUL S. A.**

CUANTIA: USD\$600.00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil uno, ante mí Doctor, **FELIX ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Titular Cuarto del Cantón Guayaquil, comparece la señora Ingeniera **DELIA ALEXANDRA CLAROS LOPEZ DE RIBADENEIRA**, por los derechos que representa y en su calidad de **GERENTE** de la compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S. A.**, conforme lo acredita, con el documento que acompaña, quien declara, ser ejecutiva, casada. La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberse identificado plenamente doy fe de conocer, la misma que comparece a celebrar ésta Escritura Pública de **RESCILIACION, CONVERSION, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS**, sobre cuyo objeto y resultado está debidamente instruida y a la que procede de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presenta la minuta que

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su buen cargo, sírvase autorizar una que contenga la Escritura Pública de **RESCILIACION, CONVERSION, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMAS DE LOS ESTATUTOS** de la Compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, la señora Ingeniera **DELIA ALEXANDRA CLAROS LOPEZ DE RIBADENEIRA**, por los derechos que representa, y en su calidad de **GERENTE** y Representante Legal de la compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S. A.**, conforme lo acredita con la copia del nombramiento, debidamente inscrito, así como el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, documentos que se adjuntan como habilitantes, para que formen parte integrante de esta escritura pública.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S. A.**, se constituyó mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el día siete de julio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día veintisiete de septiembre del mismo año, con un capital social de cinco millones de sucres, dividido cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una.- dos) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A.**, celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el día veinticinco de octubre del año dos mil uno,



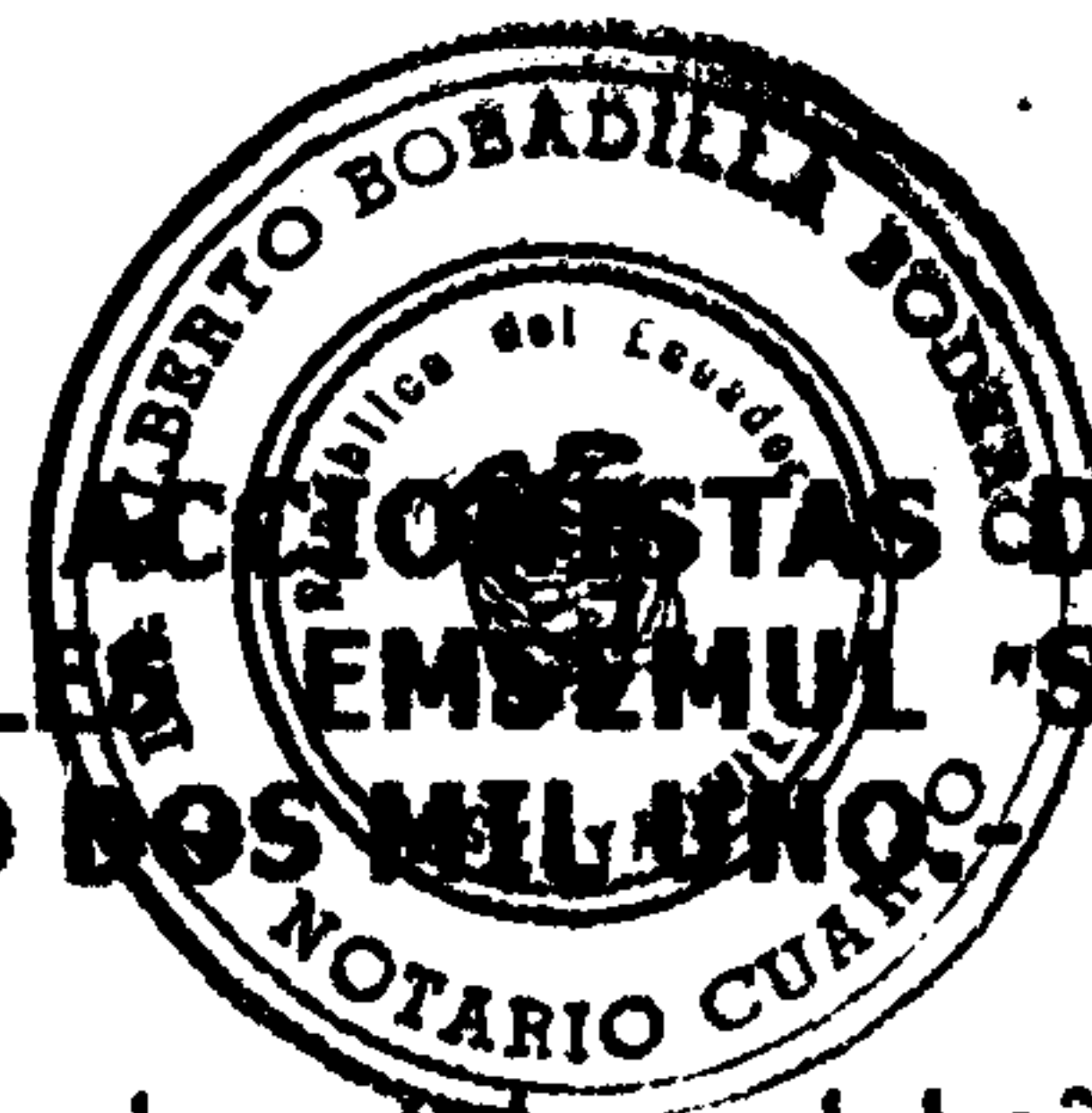
resolvió por unanimidad lo siguiente: a) Dejar sin efecto lo acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S. A.**, celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil.- b) Resciliar la escritura pública celebrada el día veintiséis de diciembre del año dos mil, ante la Abogada Sara Calderón Regatto, Notaria Titular Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil.- c) Convertir a dólares de los Estados Unidos de América el capital de la compañía. Por lo tanto, su capital de cinco millones de sucres se convierte a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, en razón de esta conversión se dispone que se emitan nuevos títulos de acciones y se los canjeen a los accionistas.- d) Fijar como capital autorizado de la compañía, la cantidad de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, aumentar el capital suscrito en la cantidad de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que, en el futuro la compañía opere con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Éste aumento se lo realiza mediante la emisión de nuevas acciones divididas en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- e) Que las seiscientas nuevas acciones en que se divide el aumento de capital acordado, ha sido suscrito íntegramente por la accionista señora Delia Alexandra Claros López de Ribadeneira, habiendo renunciado a su derecho de preferencia los demás accionistas.

Dr. Alberto Cuervo Cuervo
Notario Cuarto de Guayaquil

Pagar el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones del aumento de capital suscrito acordado; esto es, ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América mediante el depósito en efectivo que ha efectuado la suscriptora del aumento a la cuenta corriente de la compañía.- g) Reformar los artículos dos y cuatro de los Estatutos Sociales de la compañía, de acuerdo con el texto que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes y por los derechos que represento, en mi calidad de Gerente y representante legal de **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A.**, y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil uno; **DECLARO: Uno.-** Que se deja sin efecto lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S. A.**, celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil .- **dos.-** Rescindir la escritura pública celebrada el día veintiséis de diciembre del año dos mil, ante la Abogada Sara Calderón Regatto, Notaria Titular Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil.- **tres.-** Que el capital suscrito de la compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A. de CINCO MILLONES** de sucres, se lo convierte a **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, que en razón de esta conversión se emitan nuevos títulos de acciones y se los canjeen a los accionistas; **cuatro.-** Que el capital autorizado de la compañía que represento se lo fija

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S. A.,
CELEBRADA EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**



En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil uno, a las nueve horas, en las oficinas de la empresa situadas en el Centro Comercial Multicomercio, de las calles Eloy Alfaro y Cuenca, quinto piso, oficina número diez, se reunieron los accionistas de la compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S. A.**, señores: **DELIA ALEXANDRA CLAROS LOPEZ DE RIBADENEIRA**, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Gerente, como propietaria de tres mil quinientas acciones; y, **GERMAN EDUARDO CLAROS LOPEZ**, por sus propios derechos como propietario de un mil quinientas acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres. Encontrándose presentes todos los accionistas que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Dejar sin efecto lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A.** celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil.-
2. Resciliar la escritura pública celebrada el día veintiséis de diciembre del año dos mil, ante la Abogada Sara Calderón Regatto, Notaria Titular Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil;
3. Convertir a dólares de los Estados Unidos de América, el capital social de la compañía, y emisión de las nuevas acciones;
4. Fijar el capital autorizado y, aumentar el capital suscrito de la compañía
5. Emisión de las nuevas acciones; y, forma de pago; y,
6. Reformar los Artículos dos: OBJETO SOCIAL; y, cuarto: DEL CAPITAL SUSCRITO.

Estando conforme en los asuntos a tratarse y en el hecho de que se constituya validamente esta Junta General sin el requisito de convocatoria previa publicada por la prensa, se instala la sesión, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 238 de la Ley de Compañías.

No asisten a esta Junta los comisarios de la compañía, a pesar de haber sido especial e individualmente convocados.

Dr. Alberto Bobadilla
Notario Cuarta

Actúa de Presidente Ad – Hoc el señor Germán Eduardo Claros López; y, actúa de Secretaria su Gerente, la señora Delia Alexandra Claros López de Ribadeneira, quien luego de constatar la existencia del quórum reglamentario y de elaborar la lista de accionistas, indica que no hay impedimento para la celebración de la Junta, y en tal virtud el Presidente de la sesión la declara validamente constituida y legalmente instalada y dispone que se trate sobre el primer punto del orden del día. Luego de algunas deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos resuelve:

1.- Dejar sin efecto lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A. celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil.-

Una vez tratado y aprobado por unanimidad el primer punto del orden del día, la Junta entra a conocer el segundo del mismo, esto es:

2.- Resciliar la escritura pública celebrada el día veintiséis de diciembre del año dos mil, ante la Abogada Sara Calderón Regatto, Notaria Titular Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil;

Una vez tratado y aprobado por unanimidad el segundo punto del orden del día, la Junta entra a conocer el tercer del mismo, esto es:

3.- Convertir a dólares de los Estados Unidos de América el capital de la compañía. Por tanto, su capital de cinco millones de sucres se convierte a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, en razón de ésta conversión se dispone que se emitan nuevos títulos de acciones y se los canjeen a los accionistas.

Una vez tratado y aprobado por unanimidad el tercer punto del orden del día, la Junta entra a conocer el cuarto del mismo, esto es:

4.- Fijar como capital autorizado la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y aumentar el capital suscrito en la cantidad de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que, en el futuro la compañía opere con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Éste aumento se lo realiza mediante la emisión de nuevas acciones, dividiéndose el monto del aumento en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Una vez tratado y aprobado por unanimidad el cuarto punto del orden del día, la Junta entra a conocer el quinto del mismo, esto es:

5. Emisión de las nuevas acciones y forma de pago.-

Que el valor de las seiscientas nuevas acciones cuyo monto total asciende a seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, han sido íntegramente suscritos y pagados en un veinticinco por ciento el valor de cada una de ellas, mediante el depósito en dinero efectivo que ha hecho la señora **Doña Alexandra Claros López de Ribadeneira**, a la cuenta corriente de la compañía, en virtud de que los otros accionistas han renunciado a su derecho de preferencia.

Una vez tratado y aprobado por unanimidad el quinto punto del orden del día, la Junta entra a conocer el sexto del mismo, esto es:

6. Reformar los artículos dos y cuatro de los Estatutos Sociales de la compañía los mismos que en lo posterior tendrán el siguiente texto:

ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL: Uno) La Compañía tendrá como objeto social: Poner a disposición mano de obra para transferencia de carga, realizar trabajos portuarios de estiba, operador portuario de carga, podrá realizar contratos de prestación de servicios con los operadores portuarios legalmente reconocidos y las empresas de servicios complementarios; **Dos)** Despacho aduanero, importaciones y exportaciones de todo tipo de mercaderías y todo tipo de trámites legales a favor de importadores, exportadores y transportistas que ejerzan una actividad lícita en el País; **tres)** Control portuario, inspecciones de contenedores llenos y vacíos, tarja, reparación y fumigación de contenedores y todo tipo de servicios de apoyo a las actividades portuarias.

ARTICULO CUATRO.- La compañía cuenta con un capital autorizado de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía y cada título puede contener una o varias acciones.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación, deja constancia que los documentos que deben incorporarse al expediente son:

- a) Lista de asistentes y número de accionistas que representan, el valor pagado por ellas y los votos que corresponden; y,
- b) Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día, se concede un receso para la redacción de esta acta y reinstalada la Junta con los mismos concurrentes, se la prueba en todas sus partes y sin observación alguna, firmando para constancia

Alberto Bonadilla Bonadilla
Secretario de la Junta

todos los asistentes a ésta sesión. f) Germán Eduardo Claros López -
Accionista - Presidente Ad - Hoc de la Junta.- f) Delia Alexandra Claros López de
Ribadeneira - accionista - Secretaria de la Junta.

CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía a los
cuales me remito en caso necesario.- Guayaquil, veinticinco de octubre del año dos
mil uno.-



Ing. Delia Claros de Ribadeneira.
SECRETARIA DE LA JUNTA.

Guayaquil, 28 de Septiembre de 1995

0000000 6

Señorita
DELIA ALEXANDRA CLAROS LOPEZ
Ciudad

De mis consideraciones:

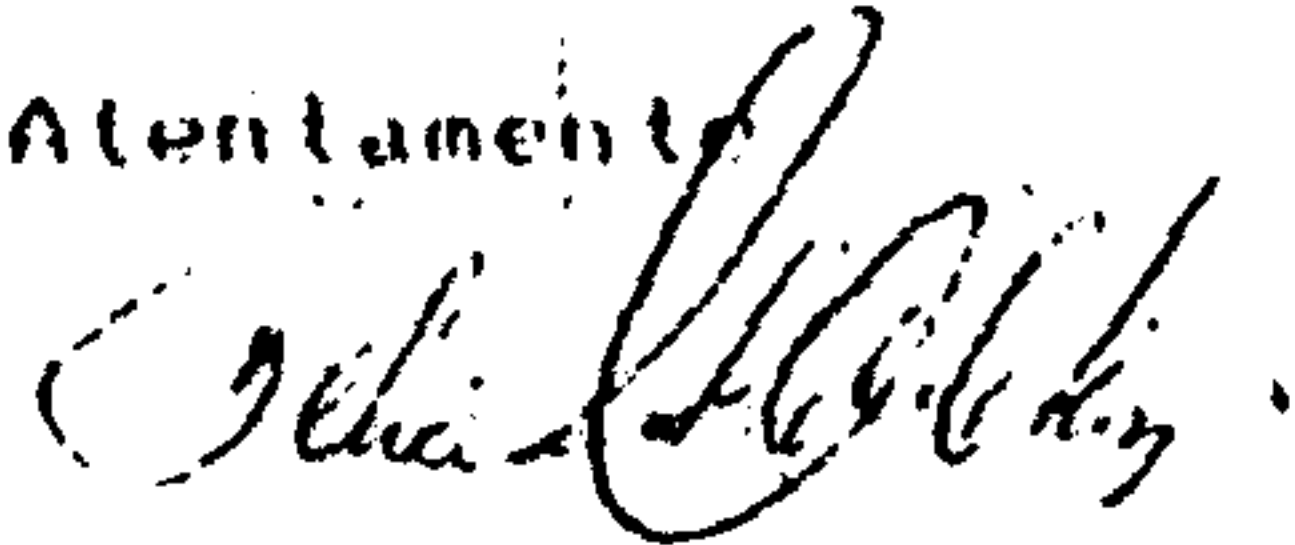
Cúmplame informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted, para el cargo de Gerente de la compañía, por el periodo de cinco años.

Sus funciones, según el artículo décimo cuarto del Estatuto Social, serán las de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.

La compañía EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Julio Guerrero Cardenas, el día siete de julio de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

El presente nombramiento le servirá a usted para legitimar su personería.

Atentamente,



Delia López de Claros
Secretaria Ad-Hoc.

Guayaquil, Septiembre 28 de 1995

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE.



DELIA ALEXANDRA CLAROS LOPEZ



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente

Folic(s) 59342 Registro Mercantil No.

18.993 Repertorio No. 38279

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

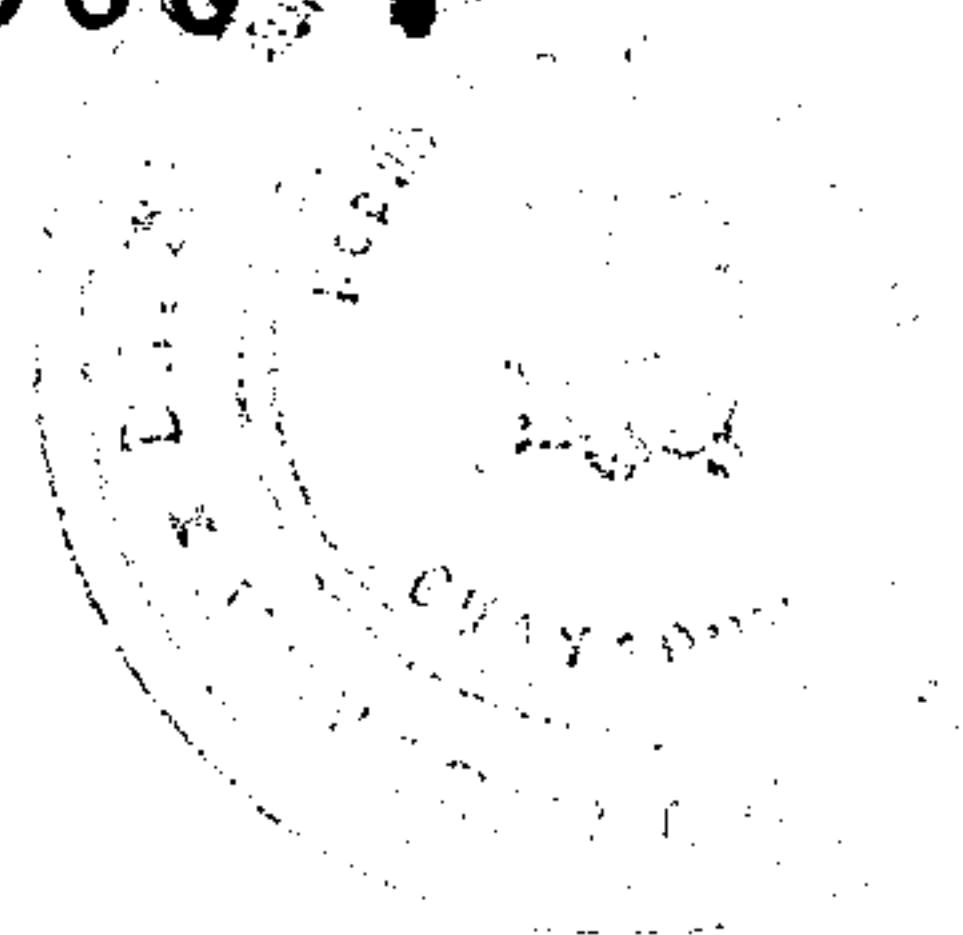
Guayaquil, 28 de Octubre de 1995

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Dr. Alberto Bebedilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valorado por este trabajo
\$1.10.420,=

000000007



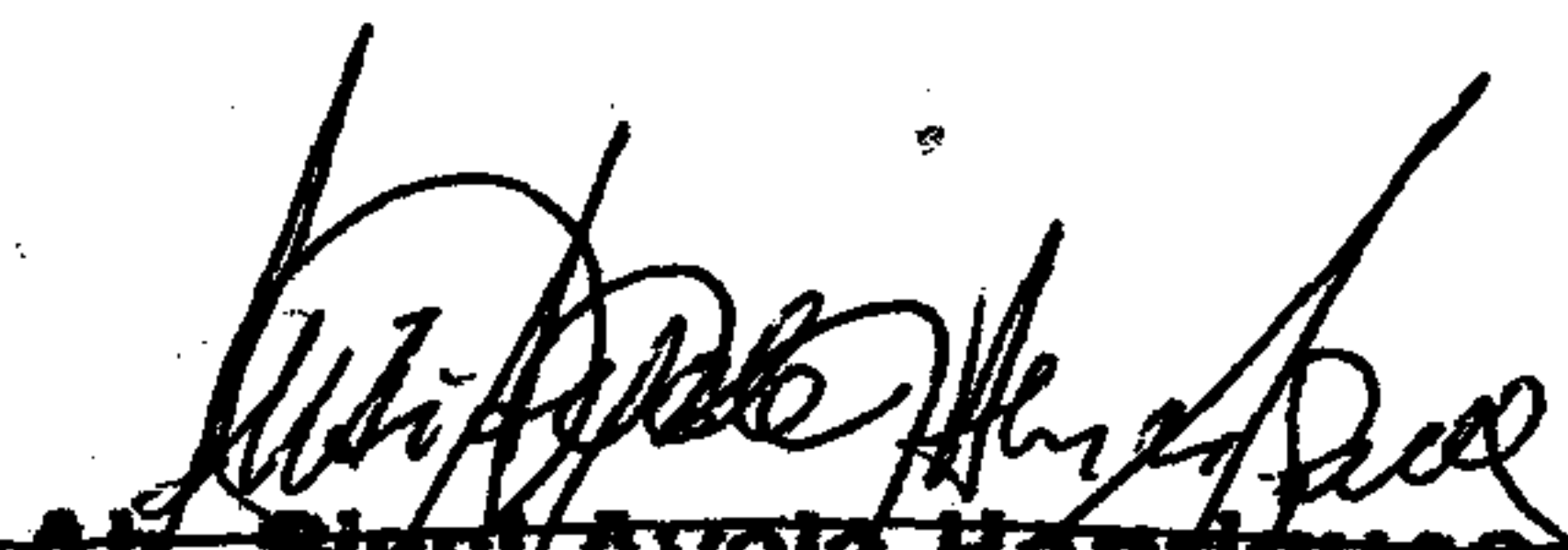
Guayaquil, 20 de diciembre de 2000

**Señor
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ciudad**

De mis consideraciones:

Sírvase certificar al pie de la presente si el Nombramiento de la señora Delia Alexandra Claros López como Gerente de la compañía Empresas de Servicios Múltiples ENSEMUL, inscrito el 24 de Octubre de 1.995, se encuentra vigente, y por lo tanto no exista inscrito ningún nombramiento de Gerente de la mencionada compañía, a favor de otra persona.

Atentamente,


Ab. Sissi Ayala Henriques
C.I.: 09-14927-108


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A LA PETICION QUE ANTECEDE:

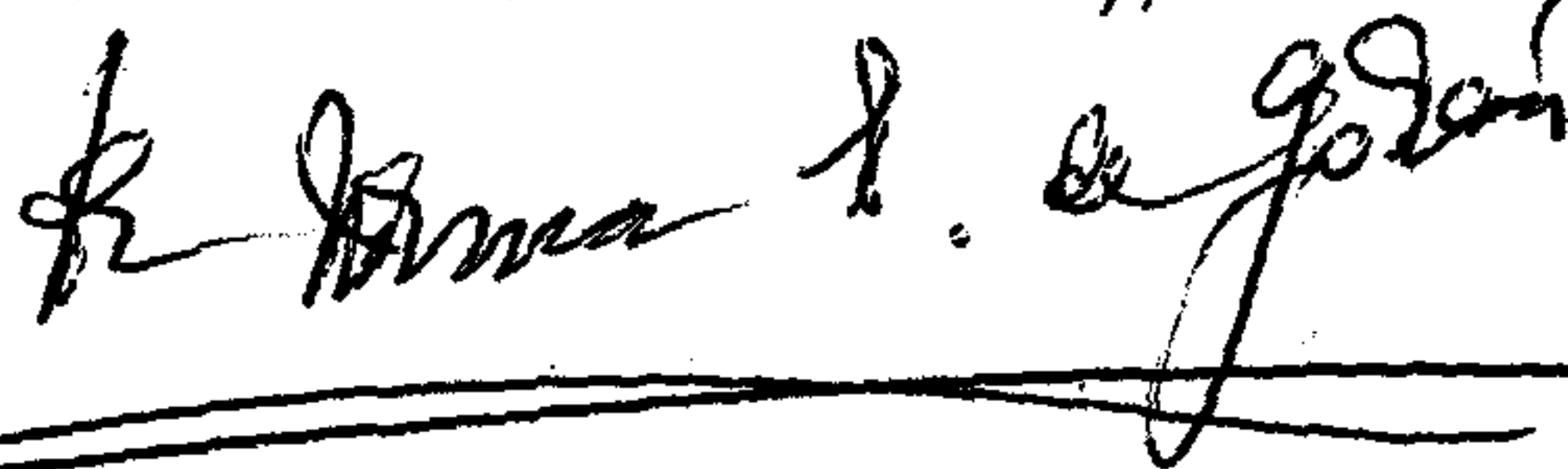
Nombre(s): EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A.
CLAROS LOPEZ DELIA ALEXANDRA
Acto: NOMBRAMIENTO
CARGO: GERENTE
OTORGADO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1995
FECHA DE INSCRIPCION: 24 October 1995
FOLIO: 95-59342 TIPO : M No. DE REGISTRO : 18993 No. REPERTORIO : 38229
-REPRESENTACION LEGAL: JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.
PERIODO: CINCO AÑOS

- DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO ANTES CITADO HASTA HOY, NO EXISTE OTRO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, EN DICHO CARGO.

f.ma/sc.

Fecha de expedición de este certificado: DIC. 22 DEL 2000

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado.



Dra. Norma Plaza de García
Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil

VALOR PAGADO POR ESTE TRAMITE
\$. 0.67=



0000000 8



en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; **Quinto.-** Que el capital suscrito de la Compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S. A.**, se lo aumentó en este acto, en la cantidad de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la emisión de nuevas acciones, que el aumento de capital suscrito acordado se divide en **SEISICENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el total de las nuevas acciones han sido suscritas íntegramente por la accionista Delia Alexandra Claros López de Ribadeneira; que el capital suscrito así aumentado queda, fijado en la cantidad de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; que el aumento de capital ha sido pagado en un veinticinco por ciento; esto es, ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **Sexto.-** Que se reforman los **artículos dos y cuarto** de los Estatutos Sociales de la Compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S. A.**, de acuerdo con el texto que se encuentra contenido en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya copia debidamente certificada se agrega para que forme parte integrante de ésta Escritura Pública.- Que los accionista de la compañía, son de nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo, **DELIA ALEXANDRA CLAROS LOPEZ DE RIBADENEIRA**, por los derechos que represento y en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S. A.**, declaro bajo juramento que, el capital de la compañía de mi representación, se encuentra totalmente integrado de acuerdo a la

Dr. Alberto Bobadilla
Notario Público
Cuarto de Mayagüez

resolución adoptada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil uno.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. **FIRMADO: ABOGADO ELIO QUINTERO ERAZO.**- Registro número dos mil seiscientos ochenta y ocho, Colegio de Abogados de Guayaquil.- Quedan agregados a la presente Escritura Pública el nombramiento de la representante Legal de la compañía y el Acta de Junta General Extraordinaria de la Compañía.- Hasta aquí la Minuta, todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado a Escritura Pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda ésta escritura pública a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto

p. EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S. A.


DELIA CLAROS LOPEZ DE RIBADENEIRA

R.U.C. No. 0991331026001

C.C. No. 09-1537273-4



TERCERA
copia de su original, y en fe de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA, de la escritura de RESCILIACION, CONVER-
SION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DENOMINADA
EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A., que rúbrico,
sello y firmo en Guayaquil, a catorce días de Noviembre del
año dos mil uno.-

Dr. Alberto Becedilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

DOY FE.- Se toma nota al margen de la escritura
pública de: REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, CONVERSION Y
AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA EMPRESA DE SERVICIOS
MULTIPLES EMSEMUL S.A., de fecha veintiséis de Diciembre
del dos mil.. del contenido de la presente escritura.-
Guayaquil, a once de Marzo del dos mil dos.-



Abg. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA-GUAYAQUIL

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales, de que se encuentra investido DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 29 de Octubre del 2001, de lo dispuesto en la Resolución N° 02-G-IJ-0002551, del 15 de Abril del 2002, expedida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), que ha sido aprobada, la conversión del capital, el capital autorizado, el aumento del capital y la reforma de los estatutos de la compañía EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.- Enmendado: EMPRESAS DE . vale

Guayaquil, Abril 17 del 2002



Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO





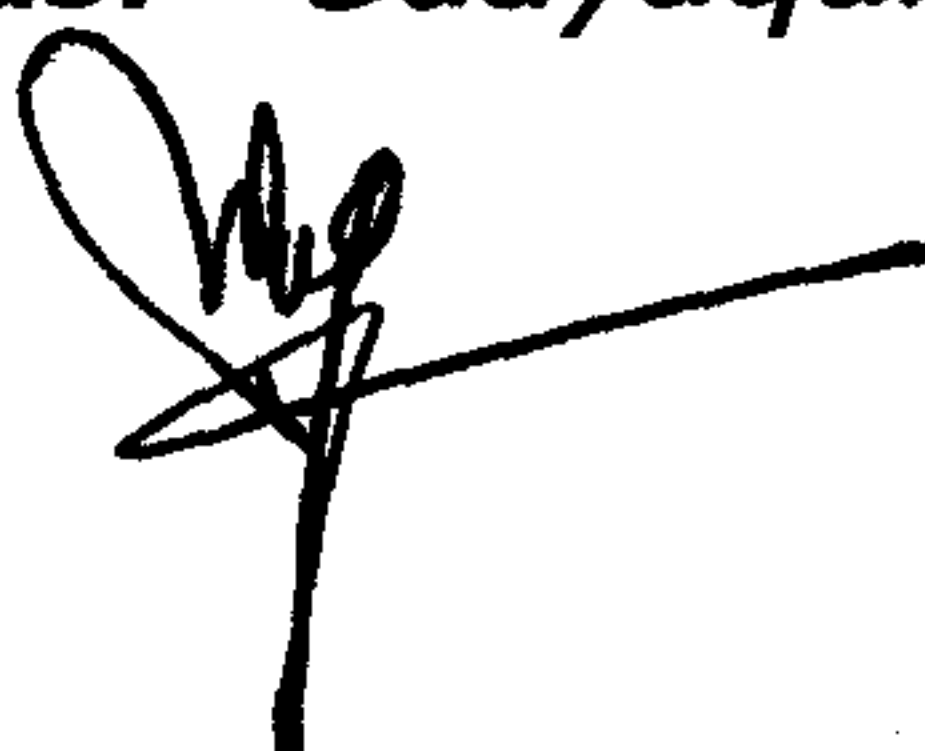
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-13-0002551**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 15 de Abril del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía **EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A.**; de fojas **55.241** a **55.257**, número **8.657** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.928** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, treinta de Abril del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 13032
Legal.: A. Aguilar
Amanuense: F. Castillo
Cómputo: D. Paz
Depurador: M. Alvarado
Anotación-Razón: L. Cobaña
Revisado por: 

